



PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA

RADICADO: 680014003004-2022-00245-00

CONSTANCIA Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga 13 de octubre de 2022.

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante da respuesta a requerimiento efectuado mediante providencia del 28 septiembre de 2022, informando que, la parte demandada ha incumplido con el acuerdo privado de pago del monto pactado para finalizar el proceso y por eso, solicita seguir adelante la ejecución y tener notificado al demandado por conducta concluyente.

En virtud de lo anterior, este despacho **NO ACCEDE** a la notificación por conducta concluyente del demandado **INVERSIONES JASH COLOMBIA SAS** comoquiera que el escrito allegado por las partes el 19 de julio de 2022 no cumple con los requisitos establecidos en el art. 301 del C.G.P.

En consecuencia, se **REQUIERE** al extremo demandante para que dé cumplimiento al numeral tercero del mandamiento de pago del 08 de julio de 2022, esto es, proceda a **NOTIFICAR** a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 ibídem del C.G.P., y en el evento de conocer dirección electrónica deberá informar dicha información al despacho tal como lo dispone el artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 160 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de octubre de 2022
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0d86f89cc953de14cb946b0a2d1bffc6ca0735e953a5d0d427843d075f9c6**

Documento generado en 13/10/2022 04:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>